

Auto Sustanciación No. 849
Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00047
Demandante: YURANIS DEL CARMEN RAMOS VASCO
Demandado: DANILO GALLEGO ZULUAGA

CONSTANCIA SECRETARIAL, La Dorada, Caldas, 24 de noviembre de 2021. Se deja constancia que el presente proceso se encontraba corriendo el término de ejecutoria hasta el día 23 de noviembre de 2021. Asimismo, se deja constancia que a través del correo el Despacho del día 17 de noviembre de 2021 se recibe escrito de la empresa SERVILIN en el que informan el motivo por el cual no han realizado las consignaciones al Banco Agrario correspondiente a la medida provisional ordenada en el presente asunto. Se deja constancia igualmente que, mediante Resolución No. CSJCAR21-229 del 11 de agosto de 2021 emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas le fue concedido permiso para adelantar estudios de especialización a la titular de este Despacho los días miércoles, jueves y viernes todo el día una vez al mes conforme el cronograma de estudios, correspondiéndole en el mes de noviembre los días 24, 25 y 26. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

De lo informado por el pagador de la empresa **SERVICIO DE VIGILANCIA Y LOGISTICA NACIONAL (SERVILIN LTDA)**, sobre las medidas cautelares aplicadas al señor **DANILO GALLEGO ZULUAGA**, mediante oficio fechado del 17 de noviembre de 2021, se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes, obrante a folios 48 y siguientes.

Por otra parte, y dándole tramite a la solicitud de la citada empresa **SERVICIO DE VIGILANCIA Y LOGISTICA NACIONAL (SERVILIN LTDA)**, procede el Despacho a requerir al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que le aclare a esta Instancia Judicial, cual es el problema que presenta la consignación del citado pagador.

Finalmente, procede el Despacho a reiterar los datos de consignación; Banco Agrario de Colombia Sede La dorada Caldas, código de oficina 5413, en la cuenta N.º **173802034002, CODIGO SEIS (06)**, correspondiente al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA, a nombre de la señora **YURANIS DEL CARMEN RAMOS**

Auto Sustanciación No. 849
Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00047
Demandante: YURANIS DEL CARMEN RAMOS VASCO
Demandado: DANILO GALLEGO ZULUAGA

VASCO identificada con cedula de ciudadanía N° 1.054.545.528, con destino al proceso 17 380 3184 002 2021 00047 00.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.200 del 30 de noviembre de 2021



Claudia Michel Martínez Quiceno

Secretaria

Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 849
Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00047
Demandante: YURANIS DEL CARMEN RAMOS VASCO
Demandado: DANILO GALLEGO ZULUAGA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio N.º 475

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Correo Electrónico: lina.corredor@bancoagrario.gov.co

ESM

Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: YURANIS DEL CARMEN RAMOS VASCO
Demandado: DANILO GALLEGO ZULUAGA
Radicado: 2021-00047

Respetados Señores:

Comedidamente se informa que, mediante providencia de la fecha, este despacho judicial ordenó:

*“(…) Por otra parte, y dándole tramite a la solicitud de la citada empresa **SERVICIO DE VIGILANCIA Y LOGISTICA NACIONAL (SERVILIN LTDA)**, procede el Despacho a requerir al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para que le aclare a esta Instancia Judicial, cual es el problema que presenta la consignación del citado pagador.*

*Finalmente, procede el Despacho a reiterar los datos de consignación; Banco Agrario de Colombia Sede La dorada Caldas, código de oficina 5413, en la cuenta N.º **173802034002, CODIGO SEIS (06)**, correspondiente al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA**, a nombre de la señora **YURANIS DEL CARMEN RAMOS VASCO** identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.054.545.528, con destino al proceso **17 380 3184 002 2021 00047 00**. //NOTIFÍQUESE//LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ//Juez.”*

Se anexa copia de la solicitud presentada por la empresa **SERVICIO DE VIGILANCIA Y LOGISTICA NACIONAL (SERVILIN LTDA)**. Cordialmente



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
SECRETARIA